



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

V/I

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0284-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 21 MAYO 2014

VISTO; los Oficios N°s 494-2014-GRA/GG-GRI-SGO, 196-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Memorando N° 02-2014-GRA-GRI-SGO-ICCH/MVP-RO, Informe Técnico N° 100-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP y Decretos N°s 1056-2014-GRA/PRES-GG, 1914-2014-GRA/GG-ORADM, 2159, 5042-2014-GRA/ORADM-ORH y 723-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en diecisiete (17) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 784-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto contratar los servicios personales del señor **Liberio YUPANQUI ATAUCUSI**, para desempeñar las funciones de Especialista Administrativo en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal afecto al Proyecto: Construcción de la Infraestructura Educativa de la I.E.P N° 38127 de Cancha Cancha, Distrito de Chuschi-Cangallo-Ayacucho, con vigencia al 30 de diciembre del 2013;

Que, por medio del Oficio N° 494-2014-GRA/GG-GRI-SGO e Informe Técnico N° 100-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAPP-EPP el Subgerente de Obras y la Oficina de Recursos Humanos, solicita reconocimiento de remuneraciones del servidor citado en el considerando precedente, para cumplir las funciones del cargo de Administrador de Obra, por el periodo comprendido del 13 de enero al 04 de marzo del 2014, precisando que no ha sido posible la materialización de la renovación del contrato de servicios personales debido a que la obra en mención no contaba con la certificación presupuestal por lo que es necesario la regularización del acto administrativo a que se hace referencia por el periodo señalado;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2)



y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memo. Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del señor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
CPC. LIBERIO YUPANQUI ATAUCUSI	ADMINISTRADOR DE OBRA	42 2-110614 4-000099	2.600.00	13-01-14 AL 04/03/2014	CONSTRUCCION CANAL DE IRRIGACION CCOCHAQ-HUAYLLAY, PROV. DE HUAMANGA-AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.43 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción original
Expedida por mi despacho.



Atentamente
Abog. MILAGRO FLORES QUINTE
SECRETARIA GENERAL